

# **PARTIDO INTEGRACIÓN BARBAREÑA**

## **ESTATUTO**

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

#### **Nombre del partido**

Se constituye y se funda el PARTIDO INTEGRACION BARBAREÑA, el cual tendrá carácter cantonal a las elecciones de Regidores, Alcaldes, Síndicos Municipales y Concejos de Distrito, para el Cantón de Santa Bárbara de Heredia, Costa Rica.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

#### **Divisa**

La divisa del partido será: Bandera rectangular con una línea transversal partiendo de la esquina inferior izquierda a la esquina superior derecha. Sus colores serán: rosado al lado superior izquierdo y blanco al lado inferior derecho. Además se colocarán en el centro de la bandera las siglas del partido (P.I.B) en forma horizontal y de color negro.

El blanco significa paz, transparencia y pureza, reflejada en cada uno de los habitantes de nuestro Cantón y el color rosado significa la ternura con que las mujeres y hombres aportan su fuerza de trabajo necesarias para el desarrollo de nuestra comunidad.

El color negro de las letras "P.I.B" ubicadas en forma horizontal en el centro de la bandera significan la integración de todos los colores existentes, lo cual hace alusión al papel integrador de nuestro partido, en donde las puertas están abiertas a todas aquellas personas que busquen el beneficio del cantón por encima de sus propios intereses.

## **ARTÍCULO TERCERO:**

### **Principios doctrinales**

Principios doctrinales del partido Integración Barbareña de Santa Bárbara de Heredia, Costa Rica:

**Nacionalista:** La patria será lo primero. El rescate de valores nacionales y tradicionales del cantón, mantener las raíces auténticas del ser costarricense y el amor por lo nuestro será una consigna que nos llevará a respetar, amar y luchar por el patrimonio de nuestro pueblo.

**Integrador:** Permite integrar las diferentes fuerzas vivas del cantón en pro del bienestar de los ciudadanos.

**Humanista:** La persona será el centro de la acción política del Partido Integración Barbareña. Nuestra preocupación estribará en el mejoramiento continuo de la forma de vivir de los habitantes del Cantón de Santa Bárbara, enfocando proyectos al mejoramiento y prevención de la salud, educación, cultura y problemas sociales.

**Democrático:** Porque permite la participación de todos los ciudadanos sin distinción de raza, credo o color político. Es un partido abierto donde cuentan las opiniones de todos en beneficio de la administración de los intereses locales. El consenso será arma importante. La democracia promueve y genera la paz.

**Honestidad:** En épocas donde los políticos han perdido credibilidad la honestidad será principio vertebral de nuestro partido. La integridad y conducta moral y social serán baluartes del Partido Integración Barbareña

**Social:** Serán prioritarios los derechos colectivos o sociales por encima de cualquier interés personal o individual.

**Solidario:** Se concibe el Partido Integración Barbareña como una organización política cuyos fines doctrinales están encaminados a contribuir y lograr el bienestar común.

**Ambientalista:** La protección de los recursos naturales como herencia a las generaciones futuras, dando prioridad a la protección y conservación de los nacientes del cantón y sus mantos acuíferos.

#### **ARTÍCULO CUARTO:**

##### **Orden Constitucional**

Promesa formal de respetar el orden constitucional, de acuerdo con el sistema de democracia representativa. Nosotros integrantes del **Partido Integración Barbareña**, en todos los niveles y estructura interna tal como se indica en el artículo quinto, **PROMETEMOS** respetar en todas las dimensiones el orden constitucional de acuerdo con nuestro sistema de democracia representativa, así establecido en el artículo noventa y ocho de nuestra Constitución Política.

#### **ARTÍCULO QUINTO:**

##### **Nómina, facultades y deberes**

Nomina de organismos del partido Integración Barbareña facultades y deberes.

Los organismos del partido son los siguientes:

Asambleas de Distrito, la Asamblea Cantonal y el Comité Ejecutivo Cantonal.

Las Asambleas de Distrito se establecerán una en cada uno de los distritos del Cantón. Tendrán a su cargo la elección de sus cinco delegados a la Asamblea Cantonal de los cuales se elegirá un Comité Ejecutivo Distrital, con los siguientes puestos, Presidente, Secretario y Tesorero.

La Asamblea Cantonal estará compuesta por los delegados de los diferentes distritos del cantón a la que le corresponde la elección del Comité Ejecutivo Cantonal, asimismo como la elección de los candidatos a los cargos de Regidores, Alcaldes, Síndicos Municipales y Miembros del Consejo de Distrito. Esta Asamblea es el único organismo facultado para modificar los Estatutos del Partido conforme a lo que al respecto disponga la ley y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones

El Comité Ejecutivo Cantonal es el órgano, que tiene a su cargo la dirección política del mismo. Estará conformado por un presidente(a), un Vicepresidente(a), un secretario(a), un tesorero(a), y tres vocales de nombramiento de la Asamblea Cantonal y actuará siempre en cumplimiento de lo dispuesto por esta. La representación legal del partido recaerá sobre el presidente del Comité Ejecutivo Cantonal.

Cada uno de estos organismos tendrá además, facultades y obligaciones que señala la ley.

En cuanto a los miembros del partido, los derechos de los mismos se encuentran consagrados en el artículo 53 del Código Electoral vigente, cuyo texto señala expresamente:

**ARTICULO 53.-**

Derechos de los miembros de los partidos.

En sus estatutos, los partidos políticos, además de otros derechos que expresamente consagren, asegurarán a los integrantes lo siguiente:

- a) El derecho a la libre afiliación y desafiliación.
- b) El derecho a elegir y a ser elegido en los cargos internos del partido y en las candidaturas a puestos de elección popular.
- c) El derecho a la discrepancia, al libre pensamiento y a la libre expresión de las ideas.

- d) El derecho a la libre participación equitativa por género, conforme a lo dispuesto en el inciso ñ) del artículo anterior.
- e) El ejercicio de las acciones y los recursos internos jurisdiccionales, para combatir los acuerdos de los órganos partidarios que se estimen contrarios a la ley o a los estatutos, o para denunciar las actuaciones de sus miembros que se estimen indebidas.
- f) El derecho a la capacitación y al adiestramiento políticos.
- g) El derecho a conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al partido o a sus órganos.
- h) El respeto al ordenamiento jurídico en la aplicación de los procedimientos sancionatorios interno por parte de las autoridades pertinentes.

Se entenderán como deberes de los miembros del partido Integración Barbareña los descritos en el artículo 54 del Código Electoral que reza:

#### ARTICULO 54.-

Deberes de los miembros de los partidos.

Los integrantes de los partidos políticos, cualquiera que sea su condición, de conformidad con las categorías que establezcan los estatutos, deberán:

- a) Compartir las finalidades del partido, y colaborar en su consecución.
- b) Respetar la orientación ideológica y doctrinaria del partido y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad nacional.
- c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral.
- d) Respetar el procedimiento democrático interno.
- e) Contribuir económicamente según sus posibilidades.
- f) Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás.
- g) Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros partidos u organizaciones políticas.
- h) Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

- i) Cualquier otro deber que se establezca en los estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.

Régimen sancionatorio: Cuando se denuncie ante el Comité Ejecutivo Cantonal incumplimiento de la normativa supra-citada, por parte de alguno de sus miembros, ya sea en uno o varios de sus incisos, se remitirá el caso al Tribunal de ética y disciplina del Partido Integración Barbareña, para que ellos determinen lo procedente. Medida que será apelable ante el Tribunal Supremo de Elecciones de conformidad con el Régimen Recursivo que este dispone.

*(Modificado en resolución DGRE-066-2009 del 24-11-2009)*

## **ARTÍCULO SEXTO:**

### **Quórum**

Se requiere para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos del Partido Integración Barbareña un quórum conformado por la mitad más uno de los integrantes del organismo correspondiente.

## **ARTÍCULO SÉTIMO:**

### **Aprobación de acuerdos**

Para la aprobación de los acuerdos de cualquiera de los organismos del partido, es necesario un número de votos igual o superior a la simple mayoría de los presentes.

## **ARTÍCULO OCTAVO:**

El presidente del Comité Ejecutivo Cantonal, podrá convocar a sesiones a través de los siguientes medios, correo electrónico, correo certificado, teléfono, fax, cuando así lo requiera para consultar diferentes asuntos que deben ser programados en Agenda. Los miembros del Partido Integración Barbareña tienen la obligación de mantener informados al Comité Ejecutivo Cantonal, del cambio de direcciones o de teléfono o de los medios descritos para su efectiva localización y notificación.

Podrá también el Presidente con por lo menos veinticuatro horas de anticipación convocar a sesión extraordinaria cuando lo solicite por lo menos la cuarta parte de los miembros. La agenda de la convocatoria indicará, la hora, fecha, lugar, tanto para la primera convocatoria como para la segunda que se efectuara una hora más tarde.

*(Modificado en resolución DGRE-066-2009 del 24-11-2009)*

## **ARTÍCULO NOVENO:**

### **Actas**

Las actas de las asambleas se consignarán por escrito debiendo protocolizarse aquellas que así lo requieran. Las mismas serán firmadas por el presidente y el secretario del Comité Ejecutivo Cantonal. Las actas una vez aprobadas, se elaborará un boletín para los militantes si el alcance de las mismas es de carácter personal, en caso de no serlo se le comunicará al militante al que vaya dirigido el acto, en forma concreta.

*(Modificado en resolución DGRE-066-2009 del 24-11-2009)*

## **ARTÍCULO DÉCIMO:**

### **Estructura Interna del Partido**

La elección de los organismos internos del Partido será realizada de la siguiente forma:

Las Asambleas de Distrito estarán constituidas por los electores afiliados al partido en cada uno de los respectivos distritos y serán estos quienes elijan a cinco delegados por distrito.

La Asamblea Cantonal es el organismo superior del partido y estará conformado por los miembros delegados de cada uno de los distritos del cantón elegidos por las respectivas asambleas distritales y por los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal.

Todos los organismos del partido se elegirán por mayoría de votos presentes y funcionaran con el quórum establecido en el artículo sexto de los Estatutos. Los miembros de los organismos internos del partido serán electos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

En caso de ser necesario la sustitución de algunos de los miembros de cualquier organismo interno del partido, se hará por medio de la asamblea respectiva, distrital o cantonal. Será por medio de la Asamblea Cantonal que se definan los candidatos a ocupar los puestos de Alcalde, Regidores, Síndicos Municipales y Concejos de Distrito, tanto para los puestos propietarios como para los puestos suplentes.

Así mismo, para ocupar cada puesto y representar al Partido Integración Barbareña ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en las elecciones municipales, el candidato debe haber obtenido la mayoría de los votos de la Asamblea Cantonal. Se nombrará un Fiscal que tendrá las atribuciones concedidas al respecto por el artículo 72 del Código Electoral, que a tal efecto son:

Funciones del Fiscal:

- a- Vigilar que los acuerdos de los órganos partidarios se cumplan de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la normativa legal que rige la materia electoral.
- b- Supervisar la aplicación de las regulaciones en todos los niveles partidarios.
- c- Informar al órgano superior sobre los actos violatorios de esas regulaciones en un órgano inferior o sobre el incumplimiento de acuerdos en general.
- d- Presentar su informe anualmente ante la asamblea que realizó su nombramiento como fiscal.

Este órgano de Fiscalización podrá actuar a petición de parte, denuncia o iniciativa propia. De igual forma se nombrará un Tribunal de Etica y Disciplina de los militantes del partido Integración Barbareña que puede estar formado por



personas que pertenezcan a la sociedad civil sin vinculación con otros partidos políticos, o bien pueden ser miembros del partido o delegados, personas del Cantón de reconocida trayectoria moral. La Asamblea Cantonal los elegirá uno a uno a los candidatos para formar parte del Tribunal de Etica y Disciplina, y para ser electos cada uno de ellos tiene que haber obtenido mayoría absoluta de los votos. Se elegirá a tres personas que fungirán como Organo Colegiado, cuyas resoluciones serán aprobadas por mayoría.

El Comité Ejecutivo reglamentará las atribuciones, las competencias y los procedimientos y las sanciones, y el Reglamento deberá ser Aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea Cantonal.

Se nombrará un Tribunal de Elecciones Interna, Garante de participación democrática de los militantes, con independencia administrativa y funcional. Cuya conformación será la siguiente:

- 1.- Debe estar formado por personas que pertenezcan a la sociedad civil sin vinculación con otros partidos políticos, o también pueden ser los miembros del partido o delegados, personas del Cantón de reconocida trayectoria moral.
- 2.- La Asamblea Cantonal los elegirá uno a uno a los candidatos y para ser electos tiene que haber obtenido mayoría absoluta. Se elegirá a tres personas que fungirán como Organo Colegiado, cuyas resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.

Dicho Tribunal de Elecciones Internas tendrá las atribuciones que establece el artículo 74 las que se describen así:

- a- Organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral de los partidos políticos.
- b- Interpretar las disposiciones atinentes a la actividad electoral interna, al amparo de las normas de la Constitución este Código, las leyes que regulan la actividad y los estatutos partidarios.

- c- Resolver los conflictos que se suscitan en el proceso sin recurso interno alguno, salvo la adición y aclaración.

*(Modificado en resolución DGRE-066-2009 del 24-11-2009)*

## **ARTÍCULO UNDECIMO:**

### **Régimen Patrimonial**

Los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Partido Integración Barbareña y su acervo económico estarán disponibles, para su control y auditoria a la instancia legal autorizada que lo requiera y según disponga el Tribunal Supremo de Elecciones.

El presidente del Comité Ejecutivo Cantonal órgano superior del mismo será su representante legal. El régimen patrimonial y contable del Partido será presentado por el Tesorero mediante un informe cada doce meses ante el Comité Ejecutivo Cantonal, el cual procederá a comprobarlo mediante la realización de un estudio de Auditoria Interna.

Una vez realizados o comprobados, el Comité Ejecutivo Cantonal procederá, mediante circular a hacerlo llegar a todos los afiliados del partido, por medio de la prensa escrita local o boletines informativos, el contenido de la información a publicar será avalado por el Comité Ejecutivo Cantonal del Partido Integración Barbareña.

## **ARTÍCULO DUODECIMO:**

### **Acción Política**

El Partido Integración Barbareña no subordinará la acción política ni venderá derecho alguno, a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros.

Esta disposición no impedirá que nuestro partido integre organizaciones internacionales, participe en reuniones o seminarios y suscriba declaraciones

siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado Costarricense.

De igual manera el Partido Integración Barbareña (PIB) mantendrá siempre sus raíces nacionalistas y luchará contra la mala influencia extranjera.

Se podrán utilizar todos los medios de comunicación masiva para hacer propaganda siempre siguiendo las reglas fijadas por el Código Electoral en su Capítulo VII denominado como Propaganda e Información Política. Desde el artículo ciento treinta y seis al artículo ciento cuarenta y dos del Código Electoral vigente.

*(Modificado en resolución DGRE-066-2009 del 24-11-2009)*

## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

### **Contribuciones**

El Partido Integración Barbareña podrá recibir donaciones privadas únicamente de personas o instancias de reconocida reputación y honradez y mantendrá abiertas las cuentas para que se conozcan el monto y origen de las donaciones cuando sean requeridas por las autoridades competentes del ramo.

Una copia de dichos recibos que se emitan deberá ser debidamente archivada por el tesorero quien a su vez deberá llevar un inventario actualizado de todas las contribuciones, donaciones o aportes que reciba, el cual estará a disposición de los afiliados del partido que requieran consultarlo.

El tesorero estará obligado a informar acerca de las contribuciones, donaciones y aportes que reciba el partido trimestralmente al Comité Ejecutivo Cantonal con copia al Tribunal Supremo de Elecciones; excepto durante el periodo de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente.

Solo están permitidas donaciones de personas físicas costarricenses efectuadas en territorio nacional, sin tope las que deben depositarse en cuenta única especial en

el Banco. Con excepción se puede recibir colaboración para capacitación partidaria de organizaciones internacionales dedicadas al desarrollo de la cultura a la participación política y la defensa de los valores democráticos previamente registrados.

En cuanto a la Contribución Estatal para procesos electorales municipales. Respetaremos lo dispuesto por la Sección III referente a la Contribución Estatal para procesos electorales municipales, ARTICULOS 99 al 102 Sección IV COMPROBACION Y LIQUIDACION. ARTICULOS 103 AL ARTICULO 107. SECCION VI, SECCION VII. Financiamiento privado.

*(Modificado en resolución DGRE-066-2009 del 24-11-2009)*

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

##### **Participación política de la mujer**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo sesenta del Código Electoral, en todas las estructuras del Partido Integración Barbareña y en la conformación de papeletas de las asambleas de distrito y cantonal donde se da la escogencia de los delegados, la representación de la mujer será de al menos un cuarenta por ciento. La responsabilidad para que se cumpla con lo dispuesto en este artículo recae enteramente en el Comité Ejecutivo Cantonal.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

##### **Igualdad real de la mujer**

Artículo seis de la Ley siete mil ciento cuarenta y dos del ocho de marzo de mil novecientos noventa. Incluido en el artículo Décimo Sétimo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

##### **Notificaciones**

El partido Integración Barbareña mantendrá el lugar para notificaciones del Tribunal Supremo de Elecciones, el siguiente: Santa Bárbara de Heredia, San Bosco, frente a la Delegación de la Fuerza Pública, teléfono dos dos seis nueve-

tres cinco.cuatro seis, fax dos dos seis nueve-tres tres-tres cero. Correo electrónico [prietoyasociados.cr@gmail.com](mailto:prietoyasociados.cr@gmail.com).

*(Modificado en resolución DGRE-066-2009 del 24-11-2009)*

## **ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO:**

### **Financiamiento de Organización y Capacitación**

En acatamiento a la resolución del TSE Número mil doscientos cincuenta y siete-P-dos mil del dieciséis de junio del dos mil y número mil doscientos treinta y seis -E-dos mil uno del siete de junio del dos mil uno, el Partido Integración Barbareña destinará un cincuenta por ciento de la contribución estatal para financiar la organización y capacitación de sus miembros.

Dichos montos serán invertidos en cursos, charlas, seminarios, simposios y otros para sus afiliados. Asimismo, del porcentaje total designado para este rubro, un quince por ciento será exclusivo para la capacitación y formación política de la mujer Barbareña.

## **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

### **Fundaciones**

Adscritas al partido se podrán crear Fundaciones con fines ambientalistas, culturales, sociales, educativas y otras; las que serán autorizadas mediante Asamblea Cantonal.

## **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

### **Desintegración**

En caso de desintegración del Partido Integración Barbareña, la Asamblea Cantonal debidamente convocada acordará el destino de los bienes materiales que se posean. Para ello se podrán realizar las siguientes acciones:

Donación a uno o varios centros educativos, donación a un grupo o grupos religiosos, venta de los bienes por cuenta del Partido y el resultado de la misma

será donado en nombre del PARTIDO a una organización de bien social: Grupo Adulto Mayor, Centro de Niños en Abandono u otros afines.

Venta de bienes por parte del PARTIDO y el resultado de la venta se invertirá en la mejora de calles cantonales, acueducto municipal, nacientes, o embellecimiento del Parque Central, proyectos para mejorar la salud y el medio ambiente del Cantón de Santa Bárbara, proyectos para mejorar la infraestructura educativa del Cantón, por medio de las Asociaciones de Desarrollo o grupos comunales autorizados para administrar fondos públicos.

Para los casos en que se refiera a venta de bienes muebles e inmuebles, propiedad del partido, dichos datos serán obtenidos por medio de un perito contratado para dicho fin, y presentados a la Asamblea Cantonal para su conocimiento.

La distribución y control de los fondos donados serán con base en los procedimientos legales establecidos, tanto para los lineamientos del partido como del Tribunal Supremo de Elecciones y demás leyes al respecto.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

### **Representante legal**

Alcances de la representación judicial y extrajudicial de los miembros del comité Ejecutivo Superior. Oficio mil seiscientos setenta y siete. La representación legal del Partido Integración Barbareña recaerá en el presidente del Comité Ejecutivo Cantonal, quien fungirá como Apoderado Generalísimo sin límite de suma, sobre los bienes del Partido.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

### **Renovación de Estructuras Internas**

Cada cuatro años el Partido Integración Barbareña (PIB) podrá renovar la estructura interna del partido, o bien cuando por mayoría absoluta sea requerido en Asamblea Cantonal, por el periodo restante del o los miembros a sustituir. Este artículo está relacionado con el artículo décimo "Estructura interna del partido"

**Reformas:**

*Acta de Asamblea Constitutiva celebrada el 11 de marzo de 2006. (Folio 02 a 06)*

*Acta de Asamblea Cantonal celebrada el 26 de marzo de 2006. (Folio 07 a 10), (Folio 83)*

*Acta de Asamblea Cantonal celebrada el 18 de octubre de 2009, DGRE-066-2009 (Folio 299 a 307)*